

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Atención a quejas contra de servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado</b>		
No. de Registro:	FGE00_005_03		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Despacho del Fiscal General		
Departamento:	Despacho del Fiscal General		
Correo electrónico:	<a href="mailto:fge.yucatan.gob.mx">fge.yucatan.gob.mx</a> <a href="mailto:visitaduria.fge@yucatan.gob.mx">visitaduria.fge@yucatan.gob.mx</a>		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	24 hrs. 365 días del año	9.30.32.50 Ext. 41020
	Primer Piso. Junto a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.	De lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas. Sábado de 09:00 horas a 14:00hrs.	9.30.32.70 (directo)
Descripción:	La Visitaduría General, es el órgano de control interno de esta Fiscalía General del Estado, encargada de vigilar la estricta observancia de la constitucionalidad y legalidad de la actuación de los servidores públicos de esta Institución, en el ejercicio de sus funciones, para la prevención de la comisión de conductas irregulares o faltas administrativas y reducir el índice de actos de corrupción.		
Procedimiento:	El quejoso (a), informa al personal de la Visitaduría General, acerca de los hechos en que pudieran incurrir en posibles faltas administrativas o irregularidades incurridas por parte de servidor(es) público(s) en el ejercicio de sus funciones o de los servicios que presta la Institución, pudiéndose realizarse de las siguientes maneras: personal, correo electrónico, escrito de queja, vía telefónica, proporcionándole a éste órgano de control, los datos personales del quejoso para su localización (quedando a consideración del quejoso de que sea anónimo), así como los datos necesarios que sirvan de base para la investigación. Asimismo, el personal de la Visitaduría General, le informará acerca del seguimiento del trámite realizado.		
Requisitos:	Para el caso de que sea personal, identificación oficial.		
Costo:	Sin costo		
Tiempo de respuesta:	Inmediata.		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	Lo establecido en las fracciones I y II del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.		
Fundamento legal:	Artículo 57 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el 79 fracción V de su reglamento, ambos aún en vigor, de conformidad con el decreto 390 del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 01 de marzo de 2011 y el transitorio segundo del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 13 de mayo de 2011.		
Criterio para la resolución:	Para el caso de que se inicia procedimiento administrativo de investigación interna, será de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de		

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán. Para los casos de registro de inconformidad, será lo establecido en el párrafo segundo del artículo 139 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.

Observaciones:

El que indique el personal de la Visitaduría General.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO</b>		
No. de Registro:	FGE00_002_03		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Despacho del Fiscal General		
Departamento:	Despacho del Fiscal General		
Correo electrónico:	fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	<b>Ubicación</b>	<b>Horario</b>	<b>Teléfono</b>
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	24 hrs. 365 días del año Lunes a viernes de 8:00 a 15:00, de 15:00 a 22:00 y de 22:00 a 5:00 horas. Sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 16:00 horas  Agencia 32 Calle 61 S/N x 17 y 19 Fidel Velázquez  Agencia 33 Calle 61 S/N x 147 y 149 San José Teco II  Agencia 35 Calle 53 S/N X 46 Y 48 Cordemex	930-32-50 Ext. 41081
Descripción:	Proporcionar una atención integral a las víctimas del delito y a sus familiares, desde el inicio de la denuncia y/o querrela hasta la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, con el apoyo jurídico y terapéutico de profesionistas adscritos a la Dirección de Atención a Víctimas.		
Procedimiento:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Recepción de la víctima.</li> <li>2.- Asesoría jurídica.</li> <li>3.- Intervención psicológica.</li> <li>4.- Interposición de la denuncia o querrela.</li> <li>5.- Trabajo social.</li> <li>6.- Apoyo para la integración del expediente de la víctima.</li> </ol>		
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía (Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte, cartilla militar, certificado de antecedentes no penales).</li> </ul>		
Costo:	Sin costo		
Tiempo de respuesta:	Inmediata.		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		

Fundamento legal:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículos 41 fracciones V y VI, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.</li></ul>
Criterio para la resolución:	Solicitud del ciudadano y/o víctima del delito.
Observaciones:	Que la víctima que acuda a solicitar los servicios de la Dirección de Atención a Víctimas NO cuente con Abogado Particular ni con el apoyo de ninguna otra Institución que le esté brindando la misma atención.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Averiguación Previa</b>		
No. de Registro:	FGE00_001_03		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Dirección de Investigación y Atención Temprana		
Departamento:	Fiscalías Investigadoras del Ministerio Público		
Correo electrónico:	<a href="mailto:fge.yucatan.gob.mx">fge.yucatan.gob.mx</a>		
	<b>Servicio y/o consulta en línea</b> - Gratis! Las 24 horas, los 365 días.		
Módulos de servicio:	<b>Ubicación</b>	<b>Horario</b>	<b>Teléfono</b>
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	24 horas 365 días del año	930-32-50
	Fiscalía Investigadora 33, Calle 60 S/N x 147 y 149, Col. San José Tecoh II, Mérida, Yuc.	24 horas 365 días del año	929-25-33
	Fiscalía Investigadora 32, Calle 61 S/N x 20B y 22, Fracc. Fidel Velázquez, Mérida, Yuc.	24 horas 365 días del año	982-09-50
	Fiscalía Investigadora 35. Calle 53 S/N x 48 y 50. Fracc. Cordemex. Mérida, Yuc.	24 horas 365 días del año	941-85-40
	Fiscalía Investigadora 27, Calle 18 No. 84 D x 17 y 19, Col. Centro, Umán, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9889331996
	Fiscalía Investigadora 26, Calle 30 No. 264, Col. Guadalupe, Hunucmá, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9889 310429
	Fiscalía Investigadora 24, Calle 48 S/N x 27 y 29 Motul, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9919152499
	Fiscalía Investigadora 17, Calle 48 s/n x 31 y 33, Centro, Izamal, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9889 540590
	Fiscalía Investigadora 16, Calle 17 x 12 y 14, Centro, Maxcanú, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9979 712282
	Fiscalía Investigadora 15, Calle 30 S/N x 49-A, Col. San José Nabalám, Tizimín, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9868 633042
	Fiscalía Investigadora 14, Calle 27 S/N x 22 y 24, Centro, Ticul, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9979 721691
	Fiscalía Investigadora 13, Calle 41 No. 181 x 34, Centro, Valladolid, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9858 561535
	Fiscalía Investigadora 12, Calle 48 S/N x 41 y 49, Centro, Tekax, Yuc.	24 horas 365 días del año	01 9979 740689
	Fiscalía Investigadora 11,	24 horas 365 días	01 9699 351218

	Libramiento Pto. de Abrigo, Yucalpeten, Progreso, Yuc.	del año	
Descripción:	Recibir las denuncias que presentan los afectados y/o víctimas del delito para integrarlas y consignarlas al Juzgado penal correspondiente.		
Procedimiento:	<p>1.- Acuda a la Oficina de Recepción de Denuncias del Ministerio Público, proporcione sus datos personales e información sobre los hechos delictuosos y posteriormente dirijase a la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público a la que sea canalizado.</p> <p>2.- Presente en forma verbal o escrita (con <b>TES</b> copias fotostáticas) su denuncia por los hechos delictuosos, con lo cual se levanta una Averiguación Previa y proporcione las pruebas con las que cuente.</p> <p>3.- Reciba orientación del curso de la Averiguación Previa y de la resolución de la misma.</p>		
Requisitos:	<p>1.- Identificación oficial con fotografía en original y copia (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte, cartilla de servicio militar, licencia de conducir vigente, entre otros).</p> <p>2.- Cuando el caso lo requiera, presentar documentación que apoye la denuncia en original y dos copias.</p>		
Costo:	Sin costo.		
Tiempo de respuesta:	Variable (ver observaciones).		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		
Fundamento legal:	<p>Artículo 14 de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 28 fracción I del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 3 fracción II del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán.</p>		
Criterio para la resolución:	Denuncia presentada ante las Fiscalías Investigadoras del Ministerio Público.		
Observaciones:	<p>La recepción de las denuncias es inmediata.</p> <p>La consignación de los expedientes con detenido es en un término de 48 hrs.</p> <p>La consignación de los expedientes sin detenido depende de los hechos denunciados.</p> <p><b>Los servicios son gratuitos</b></p>		

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Dispensa de Autopsia</b>		
No. de Registro:	FGE00_012_02		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Despacho del Fiscal General		
Departamento:	Despacho del Fiscal General		
Correo electrónico:	fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	24 hrs. 365 días del año	930-32-50
Descripción:	Atender las solicitudes de dispensa de autopsia y en su caso el Fiscal General del Estado autoriza dichas solicitudes.		
Procedimiento:	<p>1.- Acuda al Servicio Médico Forense de la Fiscalía para solicitar la ficha de identificación del cadáver y en su caso proporcionar los elementos con los que cuente para comprobar que las causas del fallecimiento fueron por muerte patológica (expediente clínico o médico tratante que certifique la muerte de la persona).</p> <p>2.- Acuda al Despacho del Fiscal General y entregue en original y 3 copias la ficha de identificación y la documentación establecida en los requisitos.</p> <p>3.- Espere que el personal verifique la documentación entregada y el dictamen que envía el Servicio Médico Forense respecto a las causas del fallecimiento y a la procedencia o no de la dispensa de autopsia.</p> <p>4.- En caso de proceder la dispensa de autopsia, acuda a la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público que le sea indicada, en la cual se elaboran los oficios respectivos para la entrega legal del cuerpo.</p> <p>5.- Acuda al Servicio Médico Forense en dónde el personal verifica los oficios que envía el Ministerio Público para confirmar la entrega legal del cuerpo.</p> <p>6.- Acuda ( al área de Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado,)al Cementerio Xoclán para recoger el cadáver a través de una Agencia funeraria, a la cual se le entregará también el Certificado Médico de Defunción.</p>		
Requisitos:	<p>1.- La persona que realice la solicitud debe ser un familiar cercano a la persona fallecida (esposos, padres, hijos mayores de edad, etc.).</p> <p>2.- Proporcionar información de la CURP y en caso de estar afiliado el número de seguridad social del fallecido.</p> <p>3.- Identificación oficial con fotografía del familiar solicitante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar, licencia de manejo, entre otros).</p> <p>4.- Identificación oficial con fotografía de la persona fallecida.</p> <p>5.- Actas expedidas por el Registro Civil para acreditar la identidad de la persona fallecida y el parentesco con la persona solicitante; en caso de ser casados, el acta de matrimonio.</p>		
Costo:	Sin costo		
Tiempo de respuesta:	Inmediata.		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		
Fundamento legal:	<p>Artículo 8 fracción VI, VIII y XV de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 19 Fracción III del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 263 del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán.</p>		
Criterio para la resolución:	Solicitud del familiar más cercano a la persona fallecida, presentando la documentación completa.		
Observaciones:	-Una vez que ingresa el cuerpo en el Cementerio de Xoclán, los familiares disponen de 3 horas para presentar los elementos comprobatorios de las		

causas del fallecimiento.

-La dispensa de la autopsia sólo podrá autorizarse cuando la causa del fallecimiento sea por muerte patológica y por lo tanto no constituya un presunto hecho delictivo.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Entrega de Cuerpos</b>		
No. de Registro:	FGE00_014_02		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Dirección de Servicios Periciales		
Departamento:	Servicio Médico Forense (SEMEFO)		
Correo electrónico:	fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	Lunes a Viernes de 8:00 a 22:00 hrs. sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 20:00 hrs.	930-32-50
Descripción:	Autorizar la entrega del cadáver después de haber sido dispensado, o habersele practicado la necropsia correspondiente, previa identificación de los familiares y autorización del Ministerio Público.		
Procedimiento:	<p>1.- Acuda al familiar más cercano, al área de Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado, al Cementerio de Xoclán e identifique el cadáver en presencia de un médico del Servicio Médico Forense.</p> <p>2.- Acuda al Servicio Médico Forense de la Fiscalía para solicitar la ficha de identificación del cadáver.</p> <p>3.- Acuda al Despacho del Fiscal General y entregue en original y 3 copias la ficha de identificación y la documentación establecida en los requisitos.</p> <p>4.- Acuda a la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público que le sea indicada, en la cual se elaboran los oficios respectivos para la entrega legal del cuerpo.</p> <p>5.- Acuda al Servicio Médico Forense en dónde el personal verifica los oficios que envía el Ministerio Público para confirmar la entrega legal del cuerpo.</p> <p>6.- Acuda al área de Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado)Cementerio Xoclán para recoger el cadáver a través de una Agencia funeraria, a la cual se le entregará también el Certificado Médico de Defunción.</p>		
Requisitos:	<p>1.- La solicitud debe realizarla el familiar más cercano (esposos, padres, hijos mayores de edad, etc.)</p> <p>2.- Identificación oficial con fotografía del familiar solicitante (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar, licencia de conducir, entre otros).</p> <p>3.- Identificación oficial con fotografía de la persona fallecida.</p> <p>4.- Actas expedidas por el Registro Civil para acreditar la identidad de la persona fallecida y el parentesco con la persona solicitante; en caso de estar casados, el acta de matrimonio.</p>		
Costo:	Sin costo.		
Tiempo de respuesta:	Variable (Ver observaciones).		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		
Fundamento legal:	<p>Artículo 16 fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 102 fracciones I, XIII del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 263 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán.</p>		

Criterio para la resolución:

Solicitud del familiar más cercano al fallecido, presentando la documentación completa.

Observaciones:

La entrega del cuerpo depende de la situación legal en la que se encuentre por las causas de su fallecimiento; y por esta misma situación, haberse practicado la necropsia o haberse autorizado la dispensa de la misma.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Entrega de Objetos Recuperados.</b>		
No. de Registro:	FGE00_011_03		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Dirección de Investigación y Atención Temprana		
Departamento:	Fiscalías Investigadoras del Ministerio Público		
Correo electrónico:	Fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	Lunes a sábado de 9:00 a 14:00hrs.  <b>TODAS LAS AGENCIAS.</b>	930-32-50
Descripción:	La devolución de objetos recuperados u ocupados, a las personas afectadas por el delito de robo (asalto, casa-habitación, vehículos, entre otros) cometido en su perjuicio. <b>Seria por el delito de hechos posiblemente delictuosos.</b>		
Procedimiento:	1.- Reciba el citatorio de la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público para acudir a recuperar los objetos robados. (Debe haber con anterioridad una denuncia levantada). 2.- Presente en la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público respectiva, los documentos originales que amparen la propiedad de los bienes sustraídos. (En caso de no contar con dichos documentos, <u>debe seria podría</u> presentar testigos de pre-existencia, <b>si la ley así lo permite.</b> que son personas mayores de edad que constaten que los bienes eran propiedad del afectado. Ver observaciones). 3.- Reciba sus pertenencias.		
Requisitos:	1.- Original y copia de una identificación oficial con fotografía (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte, cartilla de servicio militar, licencia de conducir vigente, entre otros). 2.- Original y dos copias de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes detallados en la denuncia. (En caso de vehículos original y dos copias de factura, tarjeta de circulación, carta-factura o diligencia de jurisdicción voluntaria ante el Juzgado Civil).		
Costo:	Sin costo.		
Tiempo de respuesta:	Inmediato (Ver observaciones).		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		
Fundamento legal:	Artículo 14 fracciones V, IX y XIV de la Ley de la Fiscalía General del Estado. Artículo 40 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado. Acuerdo núm. A/01/2006 suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Diario Oficial del Estado el día 08 de enero de 2006.		
Criterio para la resolución:	Que el denunciante presente los documentos que acrediten la propiedad de los objetos recuperados.		
Observaciones:	-La acreditación con testigos de pre-existencia será tomada en		

consideración y valorada según la naturaleza del bien y del caso concreto que se investigue, entre otros.

-La respuesta será de forma inmediata, siempre y cuando el denunciante cumpla con los requisitos en caso contrario, la autoridad responsable resguarda los bienes hasta que el afectado acredite la propiedad de éstos.

**Los servicios son gratuitos.**

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>DIFUSION, BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y DESAPARECIDAS</b>		
No. de Registro:	FGE00_010_03		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Despacho del Fiscal General		
Departamento:	Despacho del Fiscal General		
Correo electrónico:	fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	24 hrs. 365 días del año Lunes a viernes de 8:00 a 15:00, de 15:00 a 22:00 y de 22:00 a 5:00 horas. Sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 16:00 horas	930-32-50 Ext. 41081
		Agencia 32 Calle 61 S/N x 17 y 19 Fidel Velázquez	
		Agencia 33 Calle 61 S/N x 147 y 149 San José Teco II	
		Agencia 35 Calle 53 S/N X 46 Y 48 Cordemex	
Descripción:	Brindar la atención y asesoría correspondiente a los familiares de las personas reportadas como desaparecidas, mediante la orientación, seguimiento y acompañamiento legal para que interpongan la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.		
Procedimiento:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se abre un expedientillo por cada reporte de desaparición para integrar las diligencias a realizar en cuanto a la búsqueda y localización.</li> <li>2.- Se lleva a cabo la difusión correspondiente a las diferentes áreas de la fiscalía, instituciones municipales, estatales y federales y organizaciones civiles y no gubernamentales.</li> <li>3.- Se solicita la colaboración a través del convenio firmado con las otras procuradurías para que realicen la difusión correspondiente en sus respectivos Estados.</li> <li>4.- Cuando se trata de desaparecidos de otros Estados, después de realizar la difusión correspondiente, se responde la solicitud inicial con el resultado obtenido, archivándose o dejando en reserva el expedientillo, según sea el caso.</li> </ol>		
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía de la persona que reporta la desaparición. (Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte, cartilla militar, certificado de antecedentes no penales)</li> </ul>		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotografía de la persona extraviada o desaparecida en caso de contar con ella.</li> </ul>
Costo:	Sin costo
Tiempo de respuesta:	Inmediata.
Período:	No aplica
Vigencia o vencimiento:	No aplica
Fundamento legal:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 41 fracción VIII y 42 fracción IX del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.</li> <li>Convenio de Colaboración de Inter procuradurías celebrado entre la Procuraduría General de la República y los 31 Estados de la República Mexicana, según lo dispuesto en el artículo 119 constitucional.</li> </ul>
Criterio para la resolución:	Denuncia presentada ante el Ministerio Público para iniciar el procedimiento de difusión.
Observaciones:	Cuando la víctima es localizada y es menor de edad, se le entrega al denunciante previa acreditación del parentesco y en caso de no hacerlo, el menor será puesto a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Autorización, Registro y Revalidación de Permiso a Empresas de Seguridad Privada.</b>		
No. de Registro:	FGE00_004_04		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO 2013		
Área responsable:	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO		
Departamento:	Unidad de Atención a Empresas de Seguridad Privada		
Correo electrónico:	<a href="mailto:uacontrol.segpri@yucatan.gob.mx">uacontrol.segpri@yucatan.gob.mx</a> ; <a href="mailto:secre.prevencion@yucatan.gob.mx">secre.prevencion@yucatan.gob.mx</a> ; <a href="mailto:fge.yucatan.gob.mx">fge.yucatan.gob.mx</a>		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km 45.5 Periférico Poniente Susulá - Cautel, Tablaje 20832, C.P. 97217 Mérida, Yucatán.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	(999)930-32-77 o (999)930-32-50 Ext. 41131
Descripción:	El Registro de los Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, es un sistema de consulta de la Fiscalía que contiene la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación tanto de los prestadores del servicio como del personal que desempeña cargos directivos, administrativos y operativos en las empresas de seguridad privada en el Estado de Yucatán.		
Procedimiento:	<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Solicitar (representante legal de la empresa de seguridad privada o persona física con actividad empresarial) los requisitos correspondientes de la documentación que debe cumplir para obtener su autorización y registro de su empresa de seguridad privada.</li><li>2.- Entregar en la Unidad de Atención a Empresas de Seguridad Privada, la documentación completa que se especifica en los requisitos, acompañando solicitud por escrito dirigida al C. Fiscal General del Estado, acreditando la modalidad del servicio de seguridad privada que pretenda ofrecer.</li><li>3.- Se le dará curso a su solicitud el tiempo establecido en el artículo 6 de la Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, en este lapso de tiempo se efectuó el análisis de la documentación, la visita de inspección respectiva y posteriormente la autorización.</li><li>4.- Si procedió su trámite, se otorgará la constancia de autorización con el número de registro respectivo; en caso contrario se notificará la causa por la cual no procedió la autorización del registro.</li></ol>		
Requisitos:	<p style="text-align: center;"><b>AUTORIZACION Y REGISTRO DE NUEVA EMPRESA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Ser de nacionalidad mexicana.</li><li>2.- Copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas y escritura constitutiva de la empresa en caso de personas morales.</li><li>3.- Original y copia de la cédula de identificación fiscal.</li><li>4.- Original y copia del Registro y Licencia de Portación de Armas (expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional).</li><li>5.- Original y copia del Permiso de Instalación de Equipo de Radiocomunicación (expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), o copia certificada del contrato celebrado con alguna empresa del ramo con autorización vigente.</li><li>6.- En caso que para la prestación del servicio se pretenda utilizar canes, estos deberán de estar adiestrados y entrenados para dichos fines, mientras que los instructores deberán de estar capacitados para su manejo. Lo anterior debe acreditarse por medio de una institución especializada en adiestramiento de canes.</li><li>7.- Modelo de contrato para la prestación del servicio de seguridad privada aprobado y registrado por la PROFECO.</li></ol>		

- 8.- Original y copia de la constancia con la que se acredite el domicilio principal y en su caso de las sucursales.
- 9.- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes y los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
- 10.- Un ejemplar del reglamento interior de trabajo y del Manual de operaciones.
- 11.- Un ejemplar del modelo de su logotipo, emblemas, lemas, siglas, colores, credencial o gafate de identidad del personal.
- 12.- Relación de personal directivo, administrativo y operativo (la cual deberá contener nombre completo, dirección y RFC), que cumpla con los requisitos que se establecen en la respectiva Ley.
- 13.- Inventario detallado bienes muebles e inmuebles de la empresa incluyendo vehículos, armas y equipo de radiocomunicación.
- 14.- Fotografías a color de los vehículos con los respectivos logotipos, en las que se aprecien los cuatro costados de las unidades.
- 15.- Fotografías a color en las que se aprecien los cuatro costados de los uniformes que se utilicen en el servicio
- 16.- Acreditar los correspondientes exámenes clínicos, físicos, psicológicos, toxicológicos y el certificado de antecedentes penales del personal de la empresa; mismos que deberán ser aplicados por personal calificado de la Fiscalía o por la que ésta designe, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes y reglamentos de la materia.
- 17.- Pago del Derecho respectivo a la Secretaría de Hacienda (caja ubicada en el edificio de la Fiscalía General del Estado).

### **REVALIDACION DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL**

- 1.- Presentar solicitud por escrito de la revalidación dirigida a la C. Fiscal General del Estado, acreditando la(s) modalidad(es) del servicio de seguridad privada que prestan.
- 2.- Original y copia del Registro y Licencia de Portación de Armas (expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional).
- 3.- Original y copia del Permiso de Instalación de Equipo de Radiocomunicación (expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), o copia certificada del contrato celebrado con alguna empresa del ramo con autorización vigente.
- 4.- Original y copia de la constancia con la que se acredite el domicilio principal y en su caso de las sucursales.
- 5.- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes y los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de impuestos federales, estatales y municipales.
- 6.- Relación de personal directivo, administrativo y operativo (la cual deberá contener nombre completo, dirección y RFC), que cumpla con los requisitos que se establecen en la respectiva Ley.
- 7.- Acreditar los correspondientes exámenes médicos, físicos, psicológicos, toxicológicos y el certificado de antecedentes penales del personal operativo de la empresa; mismos que deberán ser aplicados por personal calificado de la Fiscalía o por la que ésta designe, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes y reglamentos de la materia.
- 8.- Pago del Derecho respectivo a la Secretaría de Hacienda (caja ubicada en el edificio de la Fiscalía General del Estado).

### **Relativos al personal Directivo, Administrativo y Operativo debe cumplir:**

- 1.- El personal debe ser mayor de edad y en caso del sexo masculino, presentar el documento correspondiente que acredite el haber cumplido el servicio militar.
- 2.- Acreditar haber cumplido como mínimo la enseñanza secundaria o su equivalente.
- 3.- No haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delitos dolosos.
- 4.- No ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y no padecer alcoholismo.
- 5.- Cubrir el perfil físico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto a desempeñar
- 6.- Aprobar los cursos de conocimientos básicos, adiestramiento, acondicionamiento

físico y defensa personal aplicados por personal calificado de la Fiscalía General del Estado.

7.-Certificado de antecedentes no penales.

8.- Exámenes toxicológicos en laboratorios o centros de confianza avalados por la Fiscalía General del Estado.

9.- Exámenes psicológicos de especialistas avalados por la Fiscalía General del Estado.

10-Exámenes Médicos

11.- Carta de buena conducta del empleo anterior o dos cartas de recomendación de personas que no sean familiares.

Costo: \$1,841.00

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles para subsanar deficiencias por los particulares  
30 días hábiles para otorgar el registro nuevo

Período: No aplica.

Vigencia o vencimiento: 1 año.

### **De las Sanciones estipuladas en la Ley para Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán.**

**Artículo 8.-** Para la revalidación de la autorización y registro, bastará que los prestadores, cuando menos con treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, presenten la solicitud por escrito, además que cumpla con los requisitos señalados en las fracciones III, IV, VII, VIII y XI del artículo 5, y con los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos que establece la fracción VIII del artículo 16 de esta ley, una vez presentada la solicitud de revalidación.

En caso de que la solicitud de revalidación se efectúe en forma extemporánea, **se impondrá una multa hasta por el equivalente a cien veces el salario mínimo vigente en el Estado.** Una vez cubierta la multa, se dará el trámite que corresponda a la solicitud de revalidación.

### **Artículo 37.- Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.**

**I.-** Se reincida en cualquiera de los casos señalados en el artículo 36 de esta misma ley, y

**II.-** Cuando una persona física o moral preste servicios de seguridad privada sin contar con la autorización y registro correspondiente

### **Artículo 38.- Suspensión Temporal Del Registro en los casos siguientes:**

**I.-** Realicen actividades que no correspondan a la modalidad de los servicios de seguridad privada autorizadas por la Fiscalía, y

**II.-** Incumplan con lo establecido en las fracciones siguientes del artículo 16 de esta Ley:

III.- Abstenerse de contratar a personal extranjero;

IV.- Informar a la Fiscalía, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas del personal operativo, así como las suspensiones impuestas por incumplimiento a los principios de actuación y desempeño que establece la Ley, y las bajas, señalando los motivos que ocasionaron éstas;

VI.- No contratar para la prestación de los servicios, personal menor de dieciocho años;

XIV.- Ordenar y vigilar que su personal se abstenga de utilizar emblemas, distintivos o cualquier otro medio de identificación, metálico o similares, que puedan originar confusión con personal de instituciones de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

XV.- Reportar a la Fiscalía, por escrito, dentro de los tres días naturales

siguientes, el robo, pérdida o destrucción del documento de identificación de su personal y en su caso, elaborar y proporcionar a la Fiscalía, copia del acta elaborada;

XVI.- Vigilar que los vehículos de la empresa ostenten de manera visible las palabras "seguridad privada" y el "logotipo, rotulado o calcomanía fija" que identifique al prestador de los servicios de seguridad privada; y que los conduzca personal debidamente uniformado. Los vehículos no deberán estar equipados con torretas, sirenas, autoparlantes o cualquier otro aditamento de uso exclusivo de las instituciones de seguridad pública o fuerzas armadas. En caso de que requieran utilizar en sus vehículos los equipos antes señalados, deberá solicitar la autorización correspondiente a la autoridad competente; y

XXIV.- Coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo solicite la autoridad competente en materia de protección civil, estatal o municipal.

**Artículo 39.- Con cancelación del registro respectivo y con una multa de hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.**

I.- Se altere la documentación que contenga la autorización y registro concedido;

II.- Reincidan en cualquiera de los casos señalados en el artículo 38 de esta Ley;

III.- Cuando habiéndose suspendido temporalmente su registro, no cumplan, con la obligación que se les imponga, y

IV.- Transfieran la autorización y registro respectivo.

Fundamento legal: Artículo 8 sección B fracción IV de la Ley de la Fiscalía General del Estado. Yucatán. Artículos 42, 43, 44, 45 y 80 fracción III de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán. Artículos 19 fracción XXIII, 41 fracción VII y 47 fracciones del I al XI del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado. Ley para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán, y Decreto 282 por el que se Reforman y Adicionan diversos Artículos de la Ley para la Prestación de servicios de Seguridad Privada en el Estado de Yucatán.

Criterio para la resolución: Cumplimiento de todos los requisitos.

Observaciones: Los servicios de seguridad privada, únicamente podrán prestarse para:

I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado;

II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles;

III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros;

IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros;

V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas, y

VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en bienes inmuebles.

Es necesario cumplir con todos los requisitos establecidos, mismos que deberán ser verificados por la Unidad de Atención a Empresas de Seguridad Privada y se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad. En caso contrario, no se otorgará bajo ninguna circunstancia la constancia de autorización y de registro.

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
Fiscalía General del Estado

Nombre del trámite:	<b>Solicitud de Devolución de Caucciones</b>		
No. de Registro:	FGE00_025_02		
Fecha de última modificación:	31 DE MARZO DE 2013		
Área responsable:	Dirección de Investigación y Atención Temprana		
Departamento:	Fiscalías Investigadoras del Ministerio Público		
Correo electrónico:	fge.yucatan.gob.mx		
Módulos de servicio:	Ubicación	Horario	Teléfono
	Km. 45.5 Periférico Poniente Susulá -Caucel, Tablaje 20832 Mérida, Yucatán, C.P. 97219.	Lunes a sábado de 9:00 a 14:00hrs.  <b>TODAS LAS AGENCIAS.</b>	930-32-50
Descripción:	Consiste en la recuperación de un depósito pecuniario que se utilizó para garantizar la reparación de daños causados en hechos sujetos a investigación por parte del Ministerio Público. <b>UNA VEZ REALIZADO LA REPARACION DEL DAÑO AL AFECTADO.</b>		
Procedimiento:	<p>1.- Acuda a la Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en la cual fue depositada la boleta de caución y <b>solicite su</b> devolución previa presentación de una identificación oficial. (La boleta hace constar el depósito pecuniario que previamente se realizó ante la Secretaría de Hacienda).</p> <p>2.- Reciba del Agente Investigador del Ministerio Público su boleta de caución junto con un oficio con especificaciones para hacer efectivo dicho documento ante la Secretaría de Hacienda.</p> <p>3.- Se deberán presentar el indicado y la persona que depositó la caución.</p>		
Requisitos:	1.- Original y copia de una identificación oficial (credencial para votar del Instituto Federal Electoral, pasaporte, cartilla de servicio militar, licencia de manejo, entre otros).		
Costo:	Sin costo.		
Tiempo de respuesta:	Inmediato.		
Período:	No aplica		
Vigencia o vencimiento:	No aplica		
Fundamento legal:	<p>Artículo 14 fracciones V, XIII y XIV de la Ley de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Artículo 252 tercer párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán.</p>		
Criterio para la resolución:	Solicitud de la persona que depositó la caución.		
Observaciones:	Procederá la devolución de la caución cuando los daños garantizados hayan sido reparados y obre el perdón otorgado por la persona agraviada siempre y cuándo el delito sea perseguible por querrela necesaria; y cuándo se resuelva el no ejercicio de la acción penal atendiendo a las particularidades del expediente.		
	<b>LOS SERVICIOS SON GRATUITOS</b>		